

MANDAMIENTO DE PAGO

Proceso Administrativo Coactivo No. 1015-2014 ✓

Sogamoso 30 de Diciembre de 2014

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción administrativa coactiva de conformidad con los artículos 826 Parágrafo del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto reglamentario No. 4473 de 2006, artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y Decreto Municipal de delegación No.171 de 2002,

CONSIDERANDO

Que la inspección Cuarta Municipal de Policía de Sogamoso, por medio de la nota interna N° 154-276 de fecha 02 de Diciembre del año 2014 y radicada el día 11 de Diciembre del año en curso en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso, obrante en el expediente, manifiesta el cumplimiento de la Resolución 014 de fecha 10 de Noviembre del año 2014, por concepto de la efectividad caución y conminación radicada con el número 001/2013 de fecha 22 de Julio 2010.

La Inspección Cuarta profirió la Resolución N°014 de fecha 10 de Noviembre del año 2014, la cual, se le impone una sanción a la señora BERNARDA PULIDO GIL, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.370.578 de Sogamoso, en calidad de demandada, la medida correctiva (multa) por un valor equivalente a dos (02) S.M.L.M.V M/CTE, tal y como se enuncia en el Resuelve – Primero, de la mencionada resolución.

De conformidad con lo anteriormente enunciado, se adelantará el proceso administrativo de cobro coactivo, contra la señora BERNARDA PULIDO GIL, identificado con cédula de ciudadanía N°46.370.578 de Sogamoso, por concepto de incumplimiento de la caución y conminación número 001/2013 de fecha 22 de Julio 2010, que asciende la suma de DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (para el año 2014), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 3068 de 30 de Diciembre del año 2013, equivalente a la suma de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$616.027) M/CTE, por un monto total a sancionar de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.232.054,00) M/CTE, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso.

Que los documentos precitados integran el título ejecutivo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y en los que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL



Que el valor de la sanción no ha sido pagado por la ejecutada, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, para obtener su pago.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso – Tesorería Municipal y a cargo de la señora BERNARDA PULIDO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía, No. 46.370.578 de Sogamoso, **por incumplimiento a una caución y conminación, equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (para el año 2014) a orden de la Tesorería Municipal, que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.232.054,00) M/CTE, por el concepto expuesto en la parte motiva, *más los intereses moratorios que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago total, más las costas del presente proceso.*

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los representantes legales de las ejecutadas, o a sus apoderados previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 826 concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario.


TERCERO. Advertir al ejecutado(s), que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Advertir a las ejecutadas que contra el presente mandamiento de pago no procede ningún recurso, tal como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN C. ARAQUE ABADUIZA
Tesorera Municipal


Proyectó: Niry J. Chaparro Botía
Abogada Secretaria de Hacienda y G.F.

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"